

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 30 de octubre del año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – ley de bases de la descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano - institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N°096-2007-EF, se Aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, prescribiendo en el Artículo 4° literal d) "Tratándose de las Entidades u Organismos a que hacen referencia el artículo 3°, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Consejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación";

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 69° a su vez el artículo 69° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley 28411, que establece, que: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional".

Que, el Gobierno Regional Moquegua, ha formulado y aprobado en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública tres Proyectos de Inversión Pública, denominados: "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica regular a través de la incorporación de las TIC en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua" con código SNIP 240551, aprobado según R.G.R.D.S. N°077-2013-GRDS/GRM; "Mejoramiento del Servicio Educativo incorporando TIC en las II.EE. de EBR de la UGEL Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, Región Moquegua" con código SNIP 242219, aprobado según R.G.R.D.S. N°078-2013-GRDS/GRM; "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TIC en las II.EE de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua" con código SNIP 242584, aprobado según R.G.R.D.S. N°079-2013-GRDS/GRM. Dichos Proyectos tienen por objeto mejorar los servicios de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TIC en las Instituciones Educativas de la Región Moquegua;

Que, el "CONVENIO ESPECÍFICO" firmado entre el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, en su CLAÚSULA QUINTA, numeral 5.3. De la Donación de los Proyectos: El GOBIERNO REGIONAL se obliga a emitir los correspondientes Acuerdos de Consejo Regional y las correspondientes Resoluciones Ejecutivas Regionales aceptando la Donación que en su totalidad sumarán el monto establecido en el numeral 5.1. -El GOBIERNO REGIONAL reconoce y conviene que aceptará la entrega y donación en propiedad de LOS PROYECTOS (la "Donación") por el monto total de hasta S/108'421,371.00, monto que ya incluye el Impuesto General a las Ventas; en adelante



Acuerdo de Consejo Regional

N° : 078 -2018-CR/GRM

Fecha : 30 - 10 -2018

"Acuerdos" y las "Resoluciones", conforme se indica en el Anexo N°07, donde se establece los procedimientos y plazos de aceptación de las donaciones;

Que, según la modalidad de ejecución bajo el CONVENIO MARCO, la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU es quien financiará y ejecutará el proyecto, realizando el contrato con empresas operadoras para la ejecución de los componentes que comprende el proyecto, tal como se establece en los siguientes puntos: a) Según CLÁUSULA SETIMA: De la modalidad de ejecución de los recursos, del Convenio Marco, los recursos financieros aportados por SOUTHERN PERÚ serán manejados directamente por la Entidad que ésta designe para la ejecución de acciones (...). b) Según el Objeto de Adenda al Convenio Específico, modifica la Cláusula Primera, numeral 1.6 de dicho Convenio: Para ejecutar los PROYECTOS, SOUTHERN PERÚ ha convocado los esfuerzos y experiencia de Empresas Operadoras para la ejecución de los PROYECTOS TIC, a fin de mejorar la gestión educativa y aumentar el nivel de calidad del Sistema Educativo de la Región Moquegua. (...);

Que, el 12 de marzo del 2016 la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION; Sucursal Perú, suscribe CONTRATO con la empresa OK COMPUTER, para la ejecución del componente I de los Proyectos, los trabajos pendientes dejados por la empresa IBM del Perú S.A. Los cuales deberán ser culminados por OK COMPUTER. El monto del contrato es de S/ 13'244,112.14 (trece millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento doce con 14/100 soles), con carácter de precio a precios unitarios determinándose un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, en el Contrato para la Ejecución de los Proyectos, en su numeral 10.1. de la Cláusula Décima, se establece que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaborados por empresa operadora OK COMPUTER EIRL y presentadas a la Supervisión (...);

Que, mediante Informe N° 555-2018-GRM/GGR/OSLO-DYTC-JP, de fecha 19 de septiembre, el Jefe de Supervisión de Proyectos TIC, previa opinión favorable de los inspectores de cada proyecto TIC, se emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para que se proceda con el trámite de evaluación y aceptación de donación vía Acuerdo de Consejo Regional, en cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del convenio específico, según numeral 5.3. de donación de proyectos, de las siguientes valorizaciones.

PROYECTO	No VAL.	Nº FACTURA	INF. DE CONFORMIDAD DEL INSPECTOR	INF. DE CONFORMIDAD DEL JEFE DE SUPERVISION TIC	OPINIÓN TÉCNICA DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DEL INSPECTOR	TOTAL FACTURADO S/
Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TIC en las II.EE de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua, con código SNIP 242584	1	001-008711	INFORME N°101-2016 - JRCC-INSP/DS - GGR-GR.MOQ	CARTA N° 050-2016-JSP TIC-DS/GGR-GR.MOQ.5.0	INFORME N°052-2017-JRCC-INSP/OSLO-GGR/GR.MOQ	412,154.30
	2	001-008734	INFORME N°107-2016 - JRCC-INSP/DS - GGR-GR.MOQ	INFORME N°228-2016-MAFF-INS/DS-GGR-GR.MOQ	INFORME N°052-2017-JRCC-INSP/OSLO-GGR/GR.MOQ	248,236.36
	3	001-008777	INFORME N°209-2016 - JRCC-INSP-OSLO-GGR/GR.MOQ	INFORME N°446-2016-GRM/OSLO-MAFF-INSP	INFORME N°052-2017-JRCC-INSP/OSLO-GGR/GR.MOQ	755,434.12
	4	001-008860	INFORME N°278-2016 - JRCC-INSP/OSLO - GRM	INFORME N°618-2016-GRM/OSLO-MAFF-INSP	INFORME N°052-2017-JRCC-INSP/OSLO-GGR/GR.MOQ	594,115.94
	5	001-008846	INFORME N°314-2016 - JRCC-INSP/OSLO - GGR/GR.MOQ	INFORME N°692-2016-GRM/OSLO-MAFF-INSP	INFORME N°052-2017-JRCC-INSP/OSLO-GGR/GR.MOQ	381,703.36
						2,391,644.08
Mejoramiento del Servicio de Educación Básica regular a través de la incorporación de las TIC en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua, con código SNIP 240551	1	001-008811	INFORME N°103-2016 OACG-INS/OSLO-GGR-GR.MOQ	INFORME N°529-2016-GRM/OSLO-MAFF-INSP	INFORME N°028-2017-OACG-INSP/OSLO-GGR-GR.MOQ	64,119.07
						64,119.07

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 078 -2018-CR/GRM

Fecha : 30 - 10 -2018

Mejoramiento del Servicio Educativo incorporando TIC en las II.EE. de EBR de la UGEL Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, Región Moquegua, con código SNIP 242219	1	001-008710	INFORME N° 147-2016-MDCL-INSP/DS-GRM	CARTA N° 50-2016-JSPTIC-DS/GGR-GR.MOQ.5.0	INFORME N°061-2017-MDCL-INSP/OSLO-GRM	474,603.60
	2	001-008733	INFORME N° 145-2016-MDCL-INSP/DS-GRM	INFORME N°228-2016-MAF-INS/DS-GGR-GR.MOQ	INFORME N°061-2017-MDCL-INSP/OSLO-GRM	141,978.93
	3	001-008762	INFORME N° 210-2016-MDCL-INSP/OSLO-GRM	INFORME N°396-2016-MAFF-INS/DS-GGR-GR.MOQ	INFORME N°061-2017-MDCL-INSP/OSLO-GRM	705,128.27
	4	001-008770	INFORME N° 230-2016-MDCL-INSP/OSLO-GRM	INFORME N°403-2016-GRM/OSLO-MAFF-INSP	INFORME N°061-2017-MDCL-INSP/OSLO-GRM	789,283.16
	5	001-008841	INFORME N° 295-2016-MDCL-INSP/OSLO-GRM	INFORME N°608-2016-GRM/OSLO-MAFF-INSP	INFORME N°061-2017-MDCL-INSP/OSLO-GRM	1,392,881.47
	6	E001-260	INFORME N° 352-2016-MDCL-INSP/OSLO-GRM	INFORME N°829-2016-GRM/OSLO-MAFF-INSP	INFORME N°061-2017-MDCL-INSP/OSLO-GRM	1,293,757.57
	5	E001-261	INFORME N° 369-2016-MDCL-INSP/OSLO-GRM	INFORME N°851-2016-GRM/OSLO-MAFF-INSP	INFORME N°061-2017-MDCL-INSP/OSLO-GRM	873,961.58
						5,671,594.58

Que, mediante informe N° 161-2018-GRM/ORAJ-YDCV, la Abog Yessica Dalia Conde Vilca de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Moquegua, señala que el Gobierno Regional Moquegua y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, ha suscrito con fecha 06 de marzo del 2014 el "Convenio Específico para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública para el Mejoramiento del Servicio de la Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TIC's en la Instituciones Educativas de la Región Moquegua", con el objeto de que la empresa privada realice acciones necesarias para la ejecución, directa o indirectamente de los proyectos: a) Código SNIP N° 240551, b) Código SNIP N° 242219 y c) Código SNIP N° 242584. Asimismo, en el marco de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, resulta **ACEPTAR LA DONACIÓN** de los BIENES Y SERVICIOS serán utilizados única y exclusivamente al desarrollo integral de los proyectos, efectuado por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, a favor del Gobierno Regional Moquegua, por la suma de S/ 8,127,357.73 soles, que forman parte de las valorizaciones del Componente I "Equipamiento e Implementación de Recursos Tecnológicos de los proyectos TIC" conforme al siguiente detalle:

Que, con Dictamen N°014-2018-COPPOT-CR-GRMI, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, dictamina por UNANIMIDAD, **Aprobar** "La Aceptación de Donación de Bienes y Servicios que forman parte de las valorizaciones del Componente I Equipamiento e Implementación de Recursos Tecnológicos de los tres Proyectos TIC's, ejecutado por la Empresa Operadora OK COMPUTER E.I.R.L. por la suma total de S/ S/ 8,127,357.73 soles, que hace la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ a favor del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CRI GRM; y, en mérito al análisis y debate en la sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre del año 2018, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por **Mayoría** de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La Donación de Bienes y Servicios que forman parte de la 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta valorización, correspondiente al Componente I "Equipamiento e Implementación de Recursos Tecnológicos" del Proyecto con código SNIP 242548 (TIC UGEL G. SÁNCHEZ CERRO), ejecutado por la Empresa Operadora OK COMPUTER EIRL, donación que la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU realiza a favor del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. Los bienes y servicios, materia de la donación, se encuentran acreditados con las Facturas N°001-008711, N°001-008734, N°001-008777, N°001-008860 y N°001-008846, correspondiente a cada valorización, sumando un monto total de S/ 2'391,644.08 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR La Donación de Bienes y Servicios que forman parte de la 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta, 6ta y 7ma valorización, correspondiente al Componente I "Equipamiento e Implementación de Recursos Tecnológicos" del Proyecto con código SNIP 242219 (TIC UGEL MARISCAL NIETO), ejecutado por la Empresa

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 078 -2018-CR/GRM
Fecha : 30 - 10 -2018

Operadora OK COMPUTER EIRL, donación que la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU realiza a favor del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. Los bienes y servicios, materia de la donación, se encuentran acreditados con las Facturas N°001-008710, N°001-008733, N°001-008762, N°001-008770, N°001-008841, E001-260 Y E001-261, correspondiente a cada valorización, sumando un monto total de S/5'671,594.58 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR La Donación de Bienes y Servicios que forman parte de la 1ra valorización, correspondiente al Componente I "Equipamiento e Implementación de Recursos Tecnológicos" del Proyecto con código SNIP 240551 (TIC UGEL ILO), ejecutado por la Empresa Operadora OK COMPUTER EIRL, donación que la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU realiza a favor del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. Los bienes y servicios, materia de la donación, se encuentra acreditado con la Factura N°001-008811, correspondiente a la valorización, con un monto de S/ 64,119.07 soles

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la Donación total de Bienes y Servicios que forman parte de las valorizaciones del Componente I "Equipamiento e Implementación de Recursos Tecnológicos" de los tres Proyectos TIC, del expediente presentado, ejecutado por la empresa operadora OK COMPUTER EIRL, suman un monto de S/8,127,357.73 soles, que hace la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU a favor del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al titular del pliego a emitir la Resolución de Aceptación de la Donación, para suscribir la respectiva Acta de Entrega y Recepción, y a las Áreas administrativas de las UGELs el proceso de patrimonización.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional Moquegua para su control y acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes, así como disponer su publicación en el portal web del Gobierno Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]